



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Lorena Yecení Daza Patiño
Ejecutado	Jhovanny Albeiro Castaño Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00376 -00
Providencia	Interlocutorio N° 034
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida de Embargo

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5º del artículo 593, ambas normas del Código General del Proceso y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del 50% del salario, prestaciones y cesantías percibidas por el ejecutado de la referencia quien trabaja el servicio de la empresa **TAX INDIVIDUAL**.

OFICIAR a **COMFAMA** para que certifique al despacho el estado de cuenta por concepto de subsidio familiar ha generado el ejecutado de la referencia.

IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

REPORTAR AL EJECUTADO EN LAS CENTRALES DE RIESGO, para que se tome atenta nota en su situación e historial financiero, como deudor moroso de la obligación alimentaria ejecutada.

Según la potestad otorgada por el inciso 3° artículo 599 CGP, procede el despacho a limitar a lo necesario las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del mandamiento de pago.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**179090a42ee7a14e88e759a0fbc131543d7d66cc8587bc70e368bdfa
1784e2ae**

Documento generado en 26/01/2021 11:58:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>